

Cipolletti, 04 de febrero de 2026 .-.

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas L.N.E. C/ C.W.J. S/ HOMOLOGACIÓN. (Expte. N°CI-00189-F-2026), traídas a despacho para dictar sentencia homologatoria;

Y CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. N.E.L. mediante letrada apoderada, iniciando acción tendiente a obtener la homologación del acuerdo arribado ante CIMARC en fecha 0.d.M.d.2. con el Sr. W.J.C. , correspondiente a ALIMENTOS, respecto de su hija en común G.A.C.

Manifiesta que en virtud de que el progenitor W.J.C. comenzó nuevamente a trabajar en el mes de diciembre 2025 bajo las órdenes de la empresa O.S.C.3., con domicilio en E.B.P.E., de la ciudad de Neuquén Capital (Prov. del Neuquén) email: f. , y teniendo en cuenta que la empleadora no pudo depositar durante el mes de Enero 2025 la cuota alimentaria correspondiente en la cuenta judicial abierta por CIMARC atento a informar el Banco Patagonia que se encontraba cerrada, solicita que al momento de dictar sentencia de ordene de REAPERTURA y la REASIGNACIÓN de la cuenta judicial abierta en el Banco Patagonia S.A, N° de cuenta 1.y.C.0. a nombre de los presentes actuados.

Asimismo solicita se libre oficio a la empleadora del alimentante, a los fines de que proceda a retener en concepto de prestación alimentaria el 20% de los haberes del sr. W.J.C.i. SAC, previa deducción de los descuentos de ley, viandas, viáticos, ayuda alimentaria y residencia campamento, con más las asignaciones familiares en caso de corresponder.

Que conferida la vista correspondiente, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces manifiesta que no tiene objeciones que formular al acuerdo arribado, motivo por el cual, en un todo de acuerdo con lo normado por el art. 44 de la ley 5450,

RESUELVO:

I.- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo arribado respecto de ALIMENTOS, que transcripto en su parte pertinente dice:

"...PRESTACION ALIMENTARIA 1.- El Sr. C.W.J. se obliga a aportar en concepto de prestación alimentaria a la Sra. L.N.E., el VEINTE POR CIENTO (%20) de sus haberes, deducidos los descuentos de ley, viandas, viáticos, ayuda alimentaria y residencia campamento. Incluido S.A.C.-

2.- El Sr. C.W.J.D.N.3., CUIT 2., consiente la retención de la suma acordada en

concepto de "Aporte voluntario de prestación Alimentaria" en favor de su hija por parte de su empleador.

El alimentante presta funciones para OPS S.R.L. CUIT 3., con domicilio en E.B. P.I.N. ESTE, Neuquén, email: f..

Atento a ello, se solicita que desde la Dirección del CIMARC se notifique al empleador a los fines del depósito de la suma equivalente al (20%) de sus haberes, incluido SAC, previa deducción de los descuentos de ley, viandas, viáticos, ayuda alimentaria y residencia campamento. Se deja constancia que hasta tanto se haga efectiva la apertura de la cuenta solicitada y la retención directa, el pago se realizará en la cuenta personal de la Sra.L., a saber: ALIAS: S. ; CBU 0. .-

3.- El pago se efectivizara por quincena, siendo la primera quincena del 1 al 5 de cada mes y la segunda del 20 al 25 de cada mes, en la cuenta que se abrirá en el Banco Patagonia a través del Cimarc de la ciudad de Cipolletti, motivo por el cual se solicita a su Directora pida la apertura de dicha cuenta a nombre de L.N.E.D.N.3.-

Asimismo se solicita que notifique la cuenta a los correos: c. del requerido y n. de la requirente. 4.- El presente acuerdo comienza a regir a partir de la segunda quincena del mes de mayo del corriente año."

II.- Atento a encontrarse cerrada la cuenta judicial mencionada, requiérase al Banco Patagonia S.A proceda a la reapertura y resignación a nombre de las presentes actuaciones, de la cuenta judicial abierta por el CIMARC, N° 1.y.C.0., en el plazo de 48 Hs. debiendo informar en el término indicado . NOTIFIQUESE a la entidad bancaria. A tal fin, líbrese Oficio. Despacho a cargo de la parte.-

III.- De encontrarse agregada constancia de DNI de la persona facultada para el cobro, e informada que sea la cuenta judicial arriba ordenada, comuníquese al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra.N.E.L. , DNI Nro. 3., se encuentra AUTORIZADA a realizar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DEBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO ante a la autoridad bancaria. Ofíciense. Librado que sea, NOTIFIQUESE a la entidad bancaria con adjunción del mismo (cfme. Disposición 02/2023 STJ).. Despacho a cargo de la parte.-

IV.- Asimismo, líbrese oficio a la empleadora del Sr.W.J.C., DNI 3. a fin que proceda a retener el 20% de los haberes del sr. W.J.C.i. SAC, previa deducción de los descuentos de ley, viandas, viáticos, ayuda alimentaria y residencia campamento, con más las asignaciones familiares en caso de corresponder, haciéndole saber que deberá

depositarla por quincena, siendo la primera quincena del 1 al 5 de cada mes y la segunda del 20 al 25 de cada mes, en la cuenta judicial correspondiente a las actuaciones. Cúmplase, consignando los datos completos y con transcripción del art. 551 del CCyC.

V.- Costas a cargo del alimentante (arts. 19 y 121 Ley 5396).

VI.- Regúlense los honorarios de la letrada interviniente por la parte actora en el doble carácter ejercido, la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes, la Dra. GABRIELA BLANCO en la suma de PESOSTRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 304.542) (3 JUS + 40% poder), de conformidad con el criterio establecido por la Cámara de Apelaciones local en autos "C.M.S. S/HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME" (Expte. Nro. N-3590-SC-18), y considerando al efecto la naturaleza de trámite y el objeto del mismo, la calidad y extensión de las tareas realizadas y el resultado obtenido para sus beneficiarios (arts. 6, 7, 31 y ccdtes. L.A.t.o.).

Hágase saber al obligado al pago de los honorarios regulados a la Defensora Oficial, Dra. GABRIELA BLANCO que deberá depositar dicho importe en la cuenta Nro. 250-900002139 del Banco Patagonia correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerio Públicos (cfme. art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General). NOTIFIQUESE.-

VII.- Regístrese y notifíquese Ministerio Legis, y al alimentante por OTIF.

Expídase testimonio y/o copia certificada.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza